

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 15866 de 8 de octubre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0007743

Señor(a)

BAXTER HEALTHCARE S.A., BAXTER INTERNATIONAL INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“SELLO DE PUERTA DE BOMBA DE INFUSIÓN PARA TUBOS INTRAVENOSOS VERTICALES”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2017/068552

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 27 de diciembre de 2017.

PRIORIDAD(ES): 30/12/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/440,755

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 20 de mayo de 2021, bajo el número NC2021/0006535, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 20 del radicado N° NC2021/0006535 del 20 de mayo de 2021.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de una bomba de infusión que administra fluidos intravenosos a un paciente, cuya área de accionamiento esté protegida de contaminantes.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio propone una bomba de infusión que comprende una carcasa con un área de actuación que recibe un tubo, y una sección de sello que incluye un empaque con protuberancia y un canal de tubo. La bomba también comprende una puerta conectada a la carcasa, configurada para acoplar el empaque con protuberancia para encerrar el área de actuación.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- El capítulo reivindicatorio carece de concisión, toda vez que las características incluidas en la reivindicación independiente 15, ya habían sido reclamadas en la reivindicación independiente 1, sin añadir alguna característica técnica de la adicional, que pudiese aclarar que la reivindicación 15 corresponde a una



Oficio N° 15866 de 8 de octubre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0007743

modalidad diferente a la reclamada en la reivindicación 1. Asimismo, las características de las reivindicaciones dependientes 16, 17, 18, 19 y 20, ya habían sido incluidas en las reivindicaciones 7, 8, 9 y 10. De acuerdo con lo anterior, se sugiere al solicitante eliminar las reivindicaciones 15 a 20, o en su defecto replantear la reivindicación 15, describiendo las características técnicas de una modalidad de la invención diferente a la de la reivindicación 1.

- Con el ánimo de proponer una mejora para la reivindicación independiente, se recuerda al solicitante que, a través de la redacción de las reivindicaciones, se define el grado de detalle de las características constructivas de la bomba de infusión que se desean reclamar. En este caso particular, la reivindicación 1 incluye: *“una sección de sello (...) que incluye un empaque con protuberancia (806) colocado a lo largo de la sección de sello (800), y un canal de tubo (810) que tiene una dirección horizontal cuando la bomba de infusión está posicionada para su operación, el canal de tubo configurado para sostener una segunda porción del tubo IV”*.

Si se pone atención a la redacción de la reivindicación 1, se puede observar que cuando se describe el canal de tubo, se menciona que está dispuesto de forma horizontal, pero no se utiliza alguna otra característica constructiva que lo defina. Por el contrario, se utilizan características funcionales, que como se mencionó en el Oficio N° 2212 de 18 de febrero de 2021, no definen al producto y son opcionales para tener en cuenta en el examen de patentabilidad, siempre y cuando no sean obvias o derivables por se del elemento estructural. Además, pareciera que el empaque de protuberancia y el canal de tubo fueran características separadas, sin interacción constructiva entre sí. En resumen, las características que conforman la sección de sello están descritas de forma general en la reivindicación en mención. Se sugiere al solicitante replantear la redacción de la reivindicación 1, de tal manera que se describan con más detalle y a través de sus características constructivas, tanto el canal de tubo como el empaque de protuberancia, especialmente haciendo énfasis en la interrelación técnica que tienen entre sí estos elementos.

- En respuesta al Oficio No. 2212 del 18 de febrero de 2021, el solicitante eliminó la palabra *“fina”* de la reivindicación 3. Sin embargo, ahora no es clara la diferencia entre un canal de tubo con una superficie que es de *“trayectoria acanalada”* o *“acanalada”*. Se sugiere al solicitante incluir las características técnicas que diferencien las mencionadas opciones, de acuerdo con lo divulgado en la descripción y en los dibujos.
- Si bien las reivindicaciones 8 y 17, al mencionar que: *“el soporte de la segunda porción del tubo IV (610) mediante la sección de receso (1204) y el canal de tubo (810) hace que la segunda porción del tubo IV (610) se doble en la dirección horizontal bajo el techo (624)”* y *“en la que el soporte de la porción del tubo IV mediante el canal de tubo (810) hace que la porción del tubo IV se doble en la dirección horizontal bajo el techo (624)”*, respectivamente, comprenden características técnicas funcionales, que pueden estar dentro del capítulo reivindicatorio, este Despacho reitera la sugerencia de replantear la redacción de estas reivindicaciones, de tal manera que se describa la forma cómo se relacionan constructivamente el soporte de la segunda porción del tubo, la sección de receso y el canal de tubo, que hace que se logre que el tubo se doble en dirección horizontal. Lo anterior, con el fin de que las reivindicaciones reflejen con claridad

Oficio N° 15866 de 8 de octubre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0007743

la configuración de la bomba reclamada y cómo se relacionan entre sí las características técnicas que la componen.

Se recuerda al solicitante que las modificaciones que realice en respuesta a este oficio deben estar dentro del marco de la descripción incluida en la presentación inicial. De esta manera, dichas modificaciones no irán en contra de lo establecido en el artículo 34 de la Decisión 486.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 30 de diciembre de 2016, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

5. Respuesta a los argumentos del solicitante

Respecto al arte previo, el solicitante manifiesta que: *“D1 falla en divulgar un canal de tubo que tiene una orientación horizontal, cuando se coloca una bomba de infusión para su funcionamiento, el cual sostiene una segunda parte del tubo intravenoso”*. Adicionalmente, argumenta que ninguno de los documentos, D1 o D2, *“divulgan un canal de tubo que tiene una dirección horizontal cuando la bomba de infusión está posicionada para su operación y un empaque con protuberancias colocada a lo largo de la sección del sello para evitar que agentes externos entren a la bomba al igual que líquidos que puedan derramarse del tubo IV”*. De acuerdo con esto, concluye que *“a la luz de la clara evidencia en favor del nivel inventivo suministrada anteriormente la invención no habría podido ser dilucidada ni mucho menos prevista a partir de la información aportada por D1 o D2. La persona medianamente versada en la materia no habría encontrado sugerencia o motivación alguna que la condujera directamente a desarrollar la bomba de infusión para administrar un fluido intravenoso”*.

En respuesta a los argumentos del solicitante, este Despacho está de acuerdo con que el documento D2, utilizado en el examen de patentabilidad presentado en el Oficio N° 2212 de 18 de febrero de 2021, no divulga el efecto técnico de evitar la salida involuntaria del fluido del tubo intravenoso a la bomba de infusión o que agentes externos entren a dicha bomba. Es así que para una persona medianamente versada en la materia sería difícil encontrar motivación de utilizar el documento D2 junto con el documento D1, para llegar a la invención de la presente solicitud. En consecuencia, los documentos en mención no pueden afectar la novedad o el nivel inventivo de la invención de la presente solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación



Oficio N° **15866** de **8 de octubre de 2021**

Ref. Expediente N° NC2019/0007743

a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 15866 de 8 de octubre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0007743

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0007743		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2017/068552		27 de diciembre de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
30/12/2016				X					
Solicitante									
BAXTER HEALTHCARE S.A., BAXTER INTERNATIONAL INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 20					
Palabras clave utilizadas				Infusion device, apparatus, seal, gasket, rib, channel, contamination, cassette.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A61M 5/142				
				CPC:	A61M 5/142				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	CO14042249 CO01110843	10/03/2014	-	-			A		
		29/08/2003	-	-			A		
ISA	US2006140798A1 WO2011121923A1 EP2716312A1	29/06/2006	1, 4, 6, 11 a 15 y 19	fig. 1			Y		
		06/10/2011 09/04/2014	- 1, 2, 3, 15 y 17	-			A Y		
Patbase	US20160151560A1 US20120191059A1 US20090007642A1	02/06/2016	-	-			A		
		26/07/2012	-	-			A		
		08/01/2009	-	-			A		
Orbit	EP0836493A1 EP0813430A1 EP0893131A2	22/04/1998	-	-			A		
		29/12/1997	-	-			A		
		27/01/1999	-	-			A		
Espacenet	US2011319813A1 US2015018766A1 US5681285A	11/08/2011	-	-			A		
		15/01/2015	-	-			A		
		28/10/1997	-	-			A		
Googlepatent	AU2010273694B2	09/02/2012	-	-			A		
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)		Chesterton. Sellos poliméricos. Recuperado de : http://www.chesterton.cl/ficha/Catalogo%20Sellos%20Hidraulicos%20Chesterton.pdf							
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.		Icontec. Norma NTC 2536 :2009 : Sellos elastoméricos (empaques) para unión de tubos plásticos. Recuperado de: https://tienda.icontec.org/gp-sellos-elastomericos-empaques-para-union-de-tubos-plasticos-ntc2536-2009.html							
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
(2) Categorías de documentos citados									
"A" Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					"T" Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con				

Oficio N° 15866 de 8 de octubre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0007743

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 16/07/2020	
Examinador: MONICA ANDREA GUTIERREZ ALMONACID	